



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

REF: SEC/AGC

EXPTE SEC: 069/2019. Modificación Puntual Estudio de Detalle. PP-SR-11

INFORME DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO

Con objeto de aprobar la modificación puntual del Estudio de Detalle de las Manzanas RES-1, RES-3 y RES-4 del Plan Parcial SR-11 del Municipio de Umbrete, y en relación al trámite de Consulta pública a través del Portal web de este Ayuntamiento.

Este trámite se contempla en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como un trámite preceptivo y previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, en este caso de modificación del Estudio de Detalle del Plan Parcial SR-11 de Umbrete, al tener éste naturaleza normativa, según el punto Séptimo apartado A) del Informe emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento, de fecha 9 de octubre de 2019.

Según el apartado 4 del artículo 133 de la citada norma, podrá prescindirse de este trámite de consulta pública cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

En el presente caso y, según el Informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 5 de junio de 2019, *"El Estudio de Detalle solo modifica un aspecto de los criterios de ordenación del Estudio de Detalle aprobado. La modificación solo afecta a las parcelas 8 y 9 de la manzana RES-3, permutando la consideración de lindero de fondo y lateral de esta parcela y por ende la separación a lindero de la edificación"*.

En virtud de lo anterior, esta modificación del Estudio de Detalle del Plan Parcial SR-11, no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, ni regula aspectos parciales de una materia, motivándose así el prescindir del trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Umbrete, (a fecha de firma electrónica)

**El Primer Teniente de Alcalde
Delegado de Urbanismo**
(firmado electrónicamente)
Juan Manuel Salado Lora

Código Seguro De Verificación:	koqrnc2tqlxmFVsiJsFz+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Salado Lora	Firmado	10/10/2019 07:25:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/koqrnc2tqlxmFVsiJsFz+g==		

